

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



24 JUN 2010

Adriana
RECIBIDO
Mesa de Sesiones

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA
PRESENTE:**

El suscrito **SERGIO RICARDO SANCHEZ VILLARRUEL**, Regidor de este Honorable Ayuntamiento Constitucional Guadalajara, en uso de las facultades que me confiere la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 76, 78, 79 y 90 del reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a su consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de ordenamiento, que tiene como finalidad **REFORMAR LOS ARTÍCULOS 47 Y 52 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA DE GUADALAJARA**, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy por hoy el índice de la delincuencia en Guadalajara se ha visto a la alza, generando con esto que los elementos seguridad que se encargan de vigilar las distintas zonas de la Ciudad se vean en la necesidad de redoblar esfuerzos, logrando en ocasiones detenciones de importante trascendencia.

Existen servicios realizados por los elementos del Cuerpo de Seguridad Ciudadana que por su naturaleza son sumamente importantes y riesgosos como lo son, las detenciones a aquellas personas que portan armas de fuego en sus distintas modalidades, el combate a la delincuencia organizada, así como portadores de estupefacientes en grandes cantidades o incluso aquellos que privan ilegalmente de su libertad a las personas, entre otros tantos servicios, por los cuales en ocasiones dichos elementos se han hecho acreedores a reconocimientos por su destacada labor, pero a su vez son los mismos elementos que, como es sabido por ellos mismos o incluso por los distintos medios de comunicación, han sido amenazados o incluso afectados en su integridad física, su vida o la de sus familiares, por aquellos delincuentes que se ven afectados en su economía o su libertad.

Por lo que si bien es cierto la seguridad publica en el Municipio de Guadalajara es de suma importancia, lo es también la seguridad personal de los elementos que con su actuar buscan otorgar esa tan anhelada seguridad a la ciudadanía, motivo por el cual y con el propósito de incentivar a los elementos de Seguridad Ciudadana para que sigan realizando la labor que les ha sido encomendada con el mismo ímpetu aun sabiendo los riesgos que eso conlleva, se formula la presente.

La actual iniciativa tiene como finalidad reformar el Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Publica de Guadalajara,

específicamente en sus artículos 47 y 52, adicionando al primero una fracción y al segundo un párrafo quedando de la siguiente manera:

Artículo 47.- Son derechos de los elementos que conforman el Cuerpo de Seguridad Pública, aquellos que por naturaleza de su grado o cargo les son conferidos en forma explícita por este Reglamento y por los demás ordenamientos de observancia general, serán los siguientes:

I al XIX....

XX.- A obtener permiso del Secretario de Seguridad Ciudadana para portar fuera de su horario de servicio el arma de cargo, cuando se encuentre en la situación que señala el párrafo segundo del Artículo 52 de este Reglamento.

Artículo 52.- Queda estrictamente prohibido portar total o parcialmente el uniforme fuera de los horarios de servicio. Además, deben abstenerse de usar dentro y fuera del servicio las insignias y uniformes exclusivos del ejército, fuerza aérea y armada de México.

Podrá el Secretario de Seguridad Ciudadana a petición de los elementos del Cuerpo de Seguridad Ciudadana, otorgar permiso hasta por tres meses para portar el arma de cargo fuera de su horario de servicio para salvaguardar su integridad o la de su familia, en aquellos casos en que el citado elemento después de realizar algún servicio considerado por su naturaleza relevante, pudiera ser objeto de algún tipo de represalia.

Puntualizando que el artículo 56 del Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara, señala:

Artículo 56.- La Dirección General proporcionará a los elementos del Cuerpo de Seguridad Pública, el uniforme consistente en pantalón, camisa chamarra, calzado, cinturón, insignias y divisas; armas de fuego, en sus formas corta y larga; fornituras, tonfas, monturas, dotación de municiones, chalecos antibalas y, en general, los implementos necesarios de acuerdo al desempeño de su servicio, los cuales deberán encontrarse en condiciones óptimas para su uso.

Siendo este artículo el que nos especifica cuales artículos son los considerados como parte del uniforme e implementos que deberá proporcionar la Dirección General a los elementos del Cuerpo de Seguridad Ciudadana.

Otorgando con dicha reforma el derecho a los elementos del Cuerpo de Seguridad Ciudadana de obtener permiso hasta por tres meses de portar arma fuera de su horario de servicio y la facultad al Secretario de Seguridad Ciudadana de otorgarlo.

Por lo anteriormente expuesto y en los términos del numeral 50 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal, así como lo dispuesto en los artículos 76, 78 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, tengo a bien someter ante este cuerpo edilicio el siguiente

ORDENAMIENTO:

PRIMERO.- Se aprueban las reformas a los artículos 47 y 52 del Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Publica de Guadalajara, para quedar como a continuación se describe:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 47.- Son derechos de los elementos que conforman el Cuerpo de Seguridad Pública, aquellos que por naturaleza de su grado o cargo les son conferidos en forma explícita por este Reglamento y por los demás ordenamientos de observancia general, serán los siguientes:

I al XIX (sic)

XX.- A obtener permiso del Secretario de Seguridad Ciudadana para portar fuera de su horario de servicio el arma de cargo, cuando se encuentre en la situación que señala el párrafo segundo del Artículo 52 de este Reglamento.

Artículo 52.- Queda estrictamente prohibido portar total o parcialmente el uniforme fuera de los horarios de servicio. Además, deben abstenerse de usar dentro y fuera del servicio las insignias y uniformes exclusivos del ejército, fuerza aérea y armada de México.

Podrá el Secretario de Seguridad Ciudadana a petición de los elementos del Cuerpo de Seguridad Ciudadana, otorgar permiso hasta por tres meses para portar el arma de cargo fuera de su horario de servicio para salvaguardar su integridad o la de su familia, en aquellos casos en que el citado elemento después de realizar algún servicio considerado por su naturaleza relevante, pudiera ser objeto de algún tipo de represalia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

TERCERO. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

CUARTO. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de éstas al Honorable Congreso del Estado, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de este Municipio de Guadalajara, dar cabal cumplimiento a los artículos 47 y 52 del Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara, a fin de otorgar el derecho a los elementos del cuerpo de Seguridad Ciudadana a obtener permiso para portar armas fuera de su horario de servicio.

SEGUNDO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General, a que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO.- Se turne a la Comisión de Seguridad Pública, como convocante y a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE

GUADALAJARA JALISCO A 24 DE JUNIO 2010.



REGIDOR SERGIO RICARDO SANCHEZ VILLARRUEL.